

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

Cuenta n°0000000000000000

Monto Inicial de Apertura de la cuenta: \$00.00

BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse **BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. o BANCO AZUL, S.A.** Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres cero nueve uno tres- uno cero cuatro- seis, y **[NOMBRE DEL CLIENTE, EDAD EN LETRAS, PROFESIÓN U OFICIO]**, del domicilio de municipio, Departamento, portador de mi Documento de Identidad respectivo **[NÚMERO DE DUI EN LETRAS]** quienes en este contrato se denominarán, respectivamente "El Banco" y "el Depositante", celebran el presente contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro con requisitos simplificados, sujeto a las siguientes condiciones:

1. El depositante y el Banco reconocen que la cuenta se registrará por el artículo 20 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera y las normativas que al efecto emita el Banco Central de Reserva.

El Depositante declara que el contrato le ha sido puesto a su disposición previamente por el Banco en www.bancoazul.com o cualquier otro medio provisto por este último; así como también toda la información relacionada al uso del producto.

De la misma manera, el Banco declara que este formato de contrato estará disponible para consulta de sus clientes, por medio de los canales electrónicos que ponga a su disposición.

2. El Banco aceptará depósitos en la Cuenta de Ahorro con requisitos simplificados, en dólares de los Estados Unidos de América, moneda fraccionaria de curso legal en la Republica de El Salvador y se registrará por las disposiciones legales de la ley para facilitar la Inclusión Financiera y subsidiariamente las relativas a los depósitos en cuentas de ahorro.
3. El Banco reconocerá el tipo de interés de **[EN LETRAS] [NÚMEROS%]** anual sobre saldos diarios y los capitalizará el primer día hábil de cada mes, así como en la fecha en que se cierre la Cuenta. La tasa de interés podrá cambiar de acuerdo con las condiciones del mercado y a lo prescrito en la Ley de Bancos. El Depositante podrá realizar consultas sobre las variaciones en el

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

tipo de interés estipulado, para lo cual, el Banco pone a su disposición canales de atención los cuales podrán ser, sin limitarse a agencias, correo electrónico: soluciones@bancoazul.com, y call center al número telefónico **2555-8000**.

4. El Banco podrá poner a disposición del Depositante distintas operaciones a ejecutar en la cuenta, por ejemplo: depósitos de dinero, transferencias a otras cuentas, envíos de dinero, cobro de remesas familiares, compras en comercio, recarga de saldos de telefonía, pagos y cualquier otro servicio que el Banco tenga habilitado en el futuro. Los depósitos en efectivo a la cuenta podrán realizarse por cualquier medio electrónico puesto a disposición por el Banco, y por medio de ventanilla en nuestras agencias.
5. El Depositante podrá hacer uso de los fondos en esta cuenta principalmente a través de los medios, como dispositivos electrónicos, celulares, Tablet, y computadoras y de forma física, por medio de cajeros automáticos, retiro o depósito de efectivo por medio de agencias del Banco, corresponsales financieros, y todos aquellos medios que en el futuro fueren puesto por parte del Banco a disposición del depositante. Para que el Depositante pueda hacer consultas de saldos, se pone a disposición canales de atención los cuales podrán ser, sin limitarse a agencias, correo electrónico: soluciones@bancoazul.com, y call center número telefónico 2555-8000. Las consultas electrónicas podrán efectuarla las 24 horas del día, los 365 días del año.
6. Límites Transaccionales, El Depositante solo podrá llevar a cabo las operaciones y límites de saldo establecidos en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera determinados por el Banco Central de Reserva, y las condiciones de uso de los canales a su disposición.
7. Condiciones para el acceso a la cuenta, el uso de cuenta de ahorro con requisitos simplificados exige una validación por medio de un método de identificación, mismo que podrá ser: el ingreso de una clave o identificación secreta PIN o medios de identificación biométrica o cualquier otro medio que permita la identificación inequívoca del Depositante, este método únicamente lo conoce el Depositante y es el que le permite tener acceso a todas las transacciones en la cuenta, por medio de los distintos canales o medios electrónicos disponibles por lo que uso,

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

activación y modificación están bajo su estricta responsabilidad, siendo el Depositante responsable de cualquier divulgación que haga sobre el medio de acceso.

Es entendido por el Depositante que toda información que se obtenga u operación que se realice utilizando los métodos de identificación, se entenderá que ha sido autorizada y consentida por él, sustituyendo su firma autógrafa y produciendo todos los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, todo de acuerdo con lo indicado por el artículo 56 de Ley de Bancos. Salvo prueba en contrario y sin perjuicio que el Depositante sea víctima de algún delito informático.

8. Restricción de la cuenta, el Banco procederá a restringir los saldos y la utilización de la cuenta de ahorro con requisitos simplificados cuando reciba una orden por parte de autoridad competente. Adicionalmente el Banco podrá restringir la cuenta ante la eventual ocurrencia de conductas que ameriten investigaciones por parte de las autoridades o realizadas por El Banco, en desarrollo de su deber legal de debida diligencia y de prevención de actividades delictivas y cooperación con las autoridades, así como por la existencia de causales objetivas y razonables. Además, el Depositante podrá solicitar al Banco la restricción de la cuenta haciendo uso de sus métodos de identificación y/o a través de llamada telefónica a nuestro call center, número telefónico **2555-8000**.
9. Otros derechos y obligaciones del depositante, se obliga a:
 - a) Abstenerse de dar a conocer a terceros las claves o contraseñas relacionadas a la cuenta.
 - b) No permitir la utilización de los canales destinados al manejo de la cuenta por parte de terceros.
 - c) Que las transacciones que realice en el uso del presente servicio no violen leyes o disposiciones legales, obligándose en especial a proporcionar al Banco toda la información que sea requerida y cumplir con todas las exigencias relacionadas a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y cualquier otra regulación relacionada a la prevención del Lavado de Dinero y/o Financiamiento del Terrorismo.

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

- d) El Depositante declara bajo juramento que la información y datos proporcionados al Banco al momento de la apertura de esta cuenta son verdaderos y exime a Banco Azul de El Salvador de toda responsabilidad por información falsa que hubiere proporcionado. Declara que los fondos que depositara en la cuenta simplificada tienen y tendrán un origen lícito y que no estarán relacionados con delitos generadores de lavado de dinero y de activos, asimismo no admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias en su cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas o relacionados con delitos generadores de lavado de dinero y de activos.

El depositante, en caso de que fuese necesario se compromete a presentar la documentación que compruebe el origen o destino de los fondos y cualquier otra información y documentación, cuando el banco lo solicite para cumplir con las disposiciones internas y legales vigentes.

- e) El Depositante declara que su dirección de residencia, correo electrónico, número móvil, son ciertos y verdaderos y que las ha proporcionado bajo su total responsabilidad por lo que cualquier comunicación que el Banco haga a cualquiera de las mismas se tendrá por válida. En caso de cambio de su residencia, correo electrónico, número móvil es responsabilidad única del depositante comunicarlo al banco. En caso de que El Depositante no lo comunique el Banco realizará cualquier comunicación o notificación a las últimas direcciones de residencia, correo electrónico, número móvil o trabajo en caso de que el Banco cuente con esa información, teniéndose estas por válidas con los consecuentes efectos legales.

10. El plazo del presente contrato será por tiempo indefinido. No obstante, el Depositante queda en libertad de darlo por terminado en cualquier momento. El Banco queda en libertad de darlo por terminado, en los siguientes casos: a) Cuando el Depositante no cumpla con los requerimientos administrativos necesarios para que el Banco logre el pleno "conocimiento del cliente" b) Cuando, realice transacciones que, de conformidad a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y otras Normativas aplicables, puedan ser consideradas como inusuales o sospechosas; c) Cuando la Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados posee estatus de Inactiva, y posee un monto total de \$0.00. Para estos últimos casos El Banco, previo a cerrar

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

deberá notificárselo por escrito en el lugar señalado por el Depositante para recibir correspondencia por parte del Banco; Si dentro de los 15 días posteriores de entrega dicha carta y el Depositante no justifica el uso de su cuenta, el Banco procederá al cierre de esta. El retiro total de las cantidades depositadas por parte del Depositante no implica la terminación del contrato, salvo en los casos establecidos en las Leyes o Normativas aplicables.

El Depositante conoce y entiende y acepta de manera voluntaria que el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el riesgo de lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato cuando el nombre del depositante haya sido incluido en listas internacionales tales como ONU, FINCEN y/o OFAC (Office of Foreign Assets Control), entre otras, así mismo podrá darlo por terminado cuando al Depositante:

- a) Las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento del Terrorismo y/o cualquier delito y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
- b) Se detecten transacciones comerciales del Depositante con personas incluidas en las mencionadas listas nacionales y/o internacionales y/o vinculadas con delitos generadores de lavado de dinero y de activos.
- c) Cuando no sea posible para el Banco validar la información proporcionada por el Depositante al momento de la apertura de la cuenta y/o muestre negativa a proporcionar información al momento que el Banco confirme datos con el depositante o le requiera información adicional dentro de la legislación vigente en materia de lavado de dinero y activos, entre otra regulación que le aplique, también solicitudes enmarcadas dentro de las políticas y procedimientos internos de Banco Azul de El Salvador.

Cuando la terminación unilateral del contrato corresponda a las circunstancias descritas en la presente cláusula, el Banco procederá a comunicar al Depositante la cancelación inmediata de la cuenta, mediante un mensaje de texto al dispositivo registrado o al correo electrónico o a la dirección de residencia sin que opere previo aviso alguno.

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

11. Inactividad y prescripción de saldos: se consideran cuentas Inactivas aquellas que no registran movimiento en los últimos doce meses, se entenderá por movimiento cualquier operación de depósito, retiro, transferencia o cualquier débito o crédito realizado por el titular que afecte la cuenta, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 73 de la Ley de Bancos, en lo concerniente únicamente a la inactividad de la cuenta. El Depositante podrá activar su cuenta realizando cualquier movimiento según lo establecido en el párrafo anterior. Si la cuenta permaneciera inactiva por 5 años o más, iniciara el plazo de prescripción a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto, los saldos se tendrán por prescritos y pasaran al favor del estado de conformidad al artículo 20 de la Ley Para Facilitar la Inclusión Financiera.
12. Sobre los beneficiarios, el Depositante podrá designar uno o más beneficiarios a efecto de que en caso de su fallecimiento, se les entregue a estos los fondos depositados en la cuenta, con sus respectivos intereses, en la proporción indicada por el primero; en caso de que El Depositante no indique la proporción correspondiente a cada beneficiario designados en la Cuenta, se aplicará la legislación vigente con respecto a los saldos depositados en esta, al fallecimiento de su titular, y la distribución de los fondos será por partes iguales, en concordancia con el literal h) del artículo 56 de la Ley de Bancos y la Norma de Captación aprobada por el Banco Central de Reserva de El Salvador
13. En caso de que el Depositante no designare beneficiario, se aplicaran las disposiciones sucesoras de las leyes vigentes. En todo caso, de conformidad a la Norma de Captación vigente aprobada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, el saldo de la cuenta será entregado a las personas que el Juez competente o Notario en su caso, haya declarado heredero o herederos definitivos; lo cual lo comprobarán con la certificación de la Declaratoria de Heredero expedida por las autoridades correspondientes.
14. El IGD es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por titular establecida, de conformidad al artículo 167 de la Ley de Bancos, que a la fecha es de [LETRAS] Dólares de los Estados Unidos de América [\$NÚMEROS].

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

- 15. AUTORIZACION DE CARGO DE COMISIONES Y RECARGOS:** El Depositante (s) autoriza(n) a el Banco para que cargue únicamente a esta cuenta, el monto correspondiente a las comisiones y recargos, pactadas y detalladas en el presente contrato o su variación de conformidad a lo establecido en la Ley de Bancos.

Detalle de comisiones cobradas por el Banco.

Nombre y descripción	Valor
Retiro de Efectivo: Comisión al utilizar plataformas en línea al realizar transacciones de retiro de efectivo en cajeros automáticos y por medio de corresponsales afiliados.	USD\$_____ por transacción
Envío de Efectivo: Comisión cobrada por el envío de fondos o pagos realizados a un tercero para realizar transacciones de retiro de efectivo en cajeros automáticos y por medio de corresponsales afiliados.	USD\$_____ por transacción

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, los cuales serán cancelados adicionalmente por el Depositante. Los montos de las comisiones cargos y recargos descritos anteriormente podrán variar una vez publicados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bancos.

El presente contrato será suscrito por el Depositante de forma electrónica, de acuerdo a los mecanismos tecnológicos que el Banco pondrá a su disposición.

Lugar y fecha



"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA ELECTRÓNICA

BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse **BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. o BANCO AZUL, S.A.** Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres cero nueve uno tres- uno cero cuatro- seis, y **[NOMBRE DEL CLIENTE, EDAD EN LETRAS, PROFESIÓN U OFICIO]**, del domicilio de municipio, Departamento, portador de mi Documento de Identidad respectivo **[NÚMERO DE DUI EN LETRAS]**, quienes en este contrato se denominarán, respectivamente "El Banco" y "el Depositante" o "El Cliente", celebran el presente contrato de Prestación de Servicios de Banca en Línea Electrónica, sujeto a las siguientes condiciones:

I. ANTECEDENTES Y OBJETO: El objeto del presente contrato es normar las condiciones por las cuales El Banco brindará al El Cliente el servicio de "Banca en Línea Electrónica".

El presente contrato se suscribe de forma especial para hacer uso de la cuenta de ahorro o corriente número 0000000000000000 y para que el Cliente en virtud de ser titular de servicios, productos activos y pasivos ya contratados o que en el futuro contrate con El Banco, conforme a los términos y condiciones respectivos de cada uno de sus contratos y de los cuales, puede disponer por medio de los diferentes canales físicos o electrónicos que el Banco ha puesto a su disposición tales como: agencias, cajeros automáticos y Banca en Línea u otros canales que el Banco, a futuro, ponga a disposición de sus clientes.

El Banco con el objeto de brindar un canal más a los ya mencionados, pone a disposición de sus clientes el servicio de "Banca en Línea", el cual para los efectos de este contrato se entenderá como sistema: la herramienta en la que el Cliente podrá realizar consultas y transacciones en los productos que posea con El Banco, conforme a los términos establecidos en el presente contrato, a través de los diferentes dispositivos electrónicos o de computo, incluyendo tabletas y teléfonos inteligentes, que posean conexión a internet.

Las partes contratantes acuerdan regirse por los conceptos expuestos en este contrato, en el acceso, términos, responsabilidades y sistema de inscripción de clientes y usuarios. Además, para que el sistema funcione adecuadamente, El Cliente, deberá cubrir los requerimientos mínimos de Hardware y Software, según se estipula en este contrato. Por contener, este contrato un servicio electrónico prestado por el Banco al Cliente, los efectos legales de este contrato se reglamentarán por el Artículo 56 literal "L" de la

1
"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

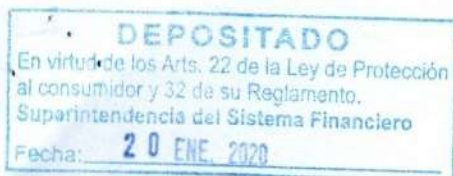
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA ELECTRÓNICA

Ley de Bancos" y las regulaciones contractuales aquí previstas se entenderán vinculadas a los contratos de depósito previamente celebrados con El Banco, de acuerdo con la asociación de cuentas.

II. SERVICIO: El servicio de Banca en Línea será brindado exclusivamente a clientes, que previo a la fecha poseen productos y servicios con el Banco. Este servicio podrá ser contratado en cualquiera de las agencias del Banco en el territorio nacional o por los medios de afiliación que El Banco ponga a disposición de sus clientes para tal efecto. El Cliente a través de la Banca en Línea podrá realizar diferentes transacciones financieras tales como: **a) Consultas:** El Cliente podrá consultar los saldos de sus cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a plazo, cheques pagados, créditos y demás productos contratados con el Banco. **b) Operaciones Financieras:** transferencia entre cuentas propias y a terceros, siempre que sean de El Banco, realizar pago a préstamos propios y/o terceros, siempre y cuando estas transacciones sean procedentes del Banco; reserva de cheques, bloqueo de tarjetas, suspensión de cheques, solicitud de chequeras, y cualquier otro que el Banco ofrezca a sus clientes en el futuro. Las operaciones financieras realizadas bajo los términos de este contrato no podrán anularse a través del Sistema, y las cancelaciones de las transacciones realizadas por medio de Banca en Línea, deberán ser gestionadas por el Cliente en agencias del Banco. Las transacciones disponibles en el servicio de Banca en Línea estarán sujetas a los límites de fondos para transacciones realizadas en sus cuentas conforme a los lineamientos estipulados por el Banco. El Banco se reserva el derecho de autorizar los límites solicitados por el Cliente, en virtud de sus condiciones de seguridad. El Cliente tiene la opción y derecho de generar sus propios comprobantes impresos de las operaciones procesadas, de estados de cuentas y de toda información generada en pantalla por el Sistema. El Cliente podrá disponer de los servicios, relacionados y descritos en la forma que se consignan en el presente contrato

III. ACCESO AL SISTEMA Y SEGURIDAD: El Cliente para realizar operaciones en el sistema de Banca en Línea lo realizará por medio del ingreso de su clave secreta, la cual será asignada por el Cliente, se entenderá por clave a la contraseña de acceso, a la combinación de números y letras creada por El Cliente de manera secreta y confidencial. Es responsabilidad del Cliente, el uso correcto de los mecanismos de seguridad que el Banco ponga a su disposición.

IV. USO DE CLAVE: El Cliente tendrá acceso al sistema, previa asignación de su clave secreta. La asignación de la clave será: Una vez que El Cliente haya completado toda la documentación necesaria y El Banco le haya aprobado la prestación de este servicio, se procederá a la aceptación de términos y condiciones, inmediatamente El Cliente deberá asignar su clave secreta. El Cliente no deberá permitir el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA ELECTRÓNICA

acceso a terceros a su clave secreta, la cual es personal e intransferible; liberando de toda responsabilidad a El Banco por los efectos que estos generaren. Solo el Cliente es responsable de la custodia de su respectiva clave secreta y cualquier mal uso de estos será de exclusiva responsabilidad del Cliente.

El Cliente podrá acceder a los servicios del presente contrato a través de mecanismos de identificación electrónica secreta, de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior. En el futuro El Banco podrá establecer otros medios de acceso, tales como: lectores de huellas digitales, y cualquier otro sistema y mecanismo de seguridad que el Banco considere oportuno su utilización en los presentes servicios. Es entendido que: a) la clave secreta es propiedad del Cliente, por lo que es individual, confidencial, intransferible y de uso exclusivo de El Cliente; b) Será única y absoluta responsabilidad del Cliente la custodia, confidencialidad y buen uso de su clave secreta c) Toda operación financiera electrónica que se efectúe utilizando la clave secreta se entenderá que la ha autorizado y ha sido otorgada bajo el consentimiento del Cliente; en tal sentido, el uso de la clave sustituirá la firma autógrafa, y producirán los mismos efectos que los que las Leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio conforme a lo estipulado en el literal I del Art. 56, de la Ley de Bancos. d) Toda información que se obtenga utilizando esta clave se entenderá que ha sido autorizada por el Cliente con su expreso consentimiento puro y simple, siendo la constancia emitida por la bitácora o registros electrónicos de El Banco prueba suficiente para demostrar y comprobar la existencia de toda consulta u operación bancaria derivada de este contrato. Salvo prueba en contrario y sin perjuicio que el depositante sea víctima de un delito informativo.

V. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL HARDWARE Y SOFTWARE: El Cliente deberá contar con los siguientes requisitos mínimos de hardware y software para utilizar el servicio: 4 GB de memoria RAM, 1 GB de tamaño de almacenamiento dinámico en JAVA, sistema operativo de 64 BITS de la familia Windows, MAC OS X Leopard 9 o posterior y navegadores con soporte protocolo SSL para garantizar una conexión segura. Así mismo deberá contar como mínimo con navegadores con soporte protocolo SSL para garantizar una conexión segura. El Banco no es responsable por la compatibilidad del o los equipos del Cliente por medio de los cuales se conectará vía internet a "Banca en Línea"; así mismo debe tener instalado en los equipos bajo los cuales accede al sistema, y para su protección, software anti-virus actualizado.

VI. HORARIOS DE SERVICIO: El horario del servicio de la Banca en Línea será: a) Los trescientos sesenta y cinco días del Año las veinticuatro horas; exceptuando cuando se requiera mejorar el servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA ELECTRÓNICA

para con los clientes, El Banco podría verse obligado a realizar suspensiones temporales del servicio, las cuales serán notificadas oportunamente por El Banco; b) Se advierte que las transacciones efectuadas después del inicio del cierre diario serán contabilizadas al día siguiente.

VII. SUSPENSION DEL SERVICIO POR PARTE DEL BANCO: El Banco, en virtud de lo expresado en el Artículo 70 de la Ley de Bancos, estará obligado a notificar a El Cliente oportunamente según sea predecible en el caso el servicio de "Banca en Línea" se vea suspendido de forma temporal por razones de mantenimiento o mejoras al sistema. El Banco notificará dicha circunstancia por medio de correo electrónico o mediante aviso en página web del Banco. También el Banco podrá suspender el servicio de forma temporal por motivos de fuerza mayor y causas fortuitas. En caso de detectarse que algunas de las funciones disponibles en la Banca en Línea han sido utilizadas para infringir los términos y condiciones del presente contrato o las normas internas del Banco, o la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, o reglamentos establecidos para operaciones financieras, el Banco podrá suspender el servicio, comunicando la suspensión por vía electrónica, y sin ninguna responsabilidad por daños y perjuicios que la suspensión conlleve.

VIII. RESPONSABILIDADES DE "EL BANCO": a) El Banco realizará todas las actualizaciones de sistemas antivirus o de seguridad, a efectos de que no se produzcan daños en los sistemas del Cliente, a causa de la utilización del servicio de Banca en Línea. b) El Banco atenderá reclamos por inconsistencias o anomalías en las cuentas del Cliente en un período no mayor a treinta días hábiles posteriores a la fecha de la operación. El plazo antes mencionado es sin perjuicio del derecho de acudir a la instancia judicial y administrativa correspondiente. El Banco asimismo podrá notificar al Cliente los errores que notare en la verificación y hacer las correcciones que a su juicio sean necesarias o convenientes realizar. c) Por razones de seguridad los servicios electrónicos proporcionados a través de la Banca en Línea se encuentran encriptados, es decir, en clave o cifrados, y gozan de certificados de seguridad emitidos por empresas de seguridad informática reconocidas mundialmente, debiendo El Banco mantener los medios tecnológicos adecuados para evitar que la información electrónica sea interceptada por terceros. d) El Banco es responsable de garantizar la continuidad del servicio, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobables; en este caso el Banco comunicara estos inconvenientes de forma oportuna al cliente, por todos los medios que disponga, ya sean físicos o electrónicos. e) El Banco no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que El Cliente tuviera con el equipo, hardware y software utilizado para acceder a este servicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA ELECTRÓNICA

IX. RESPONSABILIDADES DE “EL CLIENTE”: a) Mantener su clave secreta en estricta reserva y confidencialidad. b) El Cliente asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del sistema y de cualquier operación realizada por terceros que conozcan su clave secreta c) Reportar a El Banco por escrito cualquier diferencia o anomalía detectada en sus cuentas por el uso del servicio, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la realización de las operaciones. d) El Cliente será responsable por los errores de digitación por transferencia de fondos a cuentas propias o a terceros, teniendo presente que los sistemas verifican que las cuentas sean válidas y no que pertenezcan a determinada persona. e) Presentar en Agencia, el formulario de transacciones en efectivo cuando efectúe operaciones por montos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. f) Proporcionar la información que se le requiera sobre su identidad, la actividad económica a la que se dedica, la procedencia destino de los fondos transferidos en cualquier tipo de cuenta o cualquier otra información en cumplimiento a lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

X. RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN: La Banca en Línea, graba las instrucciones y operaciones realizadas por el Cliente, estos registros son guardados y codificados en una base de datos, por el término de quince años, y el Cliente podrá solicitar estos registros, previa solicitud escrita, indicando su número de cliente, tipo y fecha de la operación financiera, y el Banco le entregará oportunamente los registros solicitados, en medio digital o por escrito, en un plazo no mayor de diez días hábiles

XI. RESOLUCIÓN DE RECLAMOS El Cliente podrá gestionar su reclamo por medio de los canales que El Banco ponga a su disposición, los cuales podrán ser, agencias, Call Center número telefónico 2555-8000 o Banca en Línea y todos aquellos que en un futuro se pongan a disposición del Cliente. El Banco asignará un número de gestión de reclamo.

XII. PLAZO: El plazo de la prestación del servicio “Banca en Línea” será por tiempo indefinido, contado a partir de la fecha de aceptación del presente instrumento, mientras el Cliente mantenga cuentas activas o productos en el Banco, y siempre que el Cliente no exprese su deseo de darlo por terminado con treinta días de anticipación a la fecha de la terminación respectiva.

XIII. AUTORIZACION DE CARGO: El Cliente autoriza al Banco para que cargue a la cuenta número 0000000000000000, el monto correspondiente a las comisiones y recargos, pactadas y detalladas en el presente contrato o su variación de conformidad a lo establecido en la Ley de Bancos.

5
“El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA EN LINEA ELECTRÓNICA

Detalle de comisiones cobradas por el Banco.

COMISIONES	MONTO
Banca en Línea Personas. Comisión por (la utilización del) el servicio de sistema de Banca Electrónica que incluye consultas como transacciones, a través de internet.	Hasta USD _____ Mensual
Dispositivos de seguridad o Tokens. Comisión por servicio de programación, entrega y uso de un dispositivo de seguridad, la cual genera una clave aleatoriamente que sirve de contraseña digital junto con el usuario y clave para ingresar a los sistemas electrónicos a través de internet.	Hasta USD _____ por cada dispositivo.

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, los cuales serán cancelados adicionalmente por el Cliente. Los montos de las comisiones cargos y recargos descritos anteriormente podrán variar una vez publicados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bancos.

El presente contrato será suscrito por el Cliente de forma electrónica, de acuerdo a los mecanismos tecnológicos que el Banco pondrá a su disposición.

Lugar y fecha



6

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."